

Anexo normativo¹

En el presente anexo se repasan las regulaciones emitidas por el BCRA entre noviembre de 2022 y abril de 2023 sobre inclusión financiera de personas humanas y empresas.

Infraestructura:

- 1. Sucursales** | Las entidades financieras (EEFF) deberán contar con la conformidad del BCRA hasta el 31.12.23 para (i) el cierre de sucursales y/o (ii) el traslado de sucursales cuando: (a) éstas se encuentren instaladas en localidades comprendidas entre las categorías I y II y la distancia desde su ubicación actual supere los dos kilómetros o (b) aquellas comprendidas entre las localidades de las categorías III y VI que impliquen un cambio de provincia². La clasificación de las localidades por categorías se encuentra en la normativa de "Categorización de localidades para EEFF"³ (15.12.22).
- 2. Ubicación de los cajeros automáticos (ATMs)** | Las disminuciones de las exigencias de efectivo mínimo en pesos -específicamente en los encajes no remunerados- para los retiros de efectivo realizados en ATMs ubicados en localidades de las categorías II a la VI fue extendida hasta el 30.06.23⁴. Este incentivo tiene como objetivo mejorar la distribución geográfica de los ATMs favoreciendo las zonas desprotegidas como ciudades y pueblos que actualmente no tienen presencia de ATMs (22.12.22).

Cuentas bancarias:

Seguro de Garantía de Depósitos | El BCRA dispuso que a partir del 01.01.23 la cobertura del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos será de hasta 6 millones de pesos⁵ por persona, cuenta y depósito⁶ en cada EEFF (22.12.22).

Medios de pago electrónicos:

Compras en carnicerías | La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) estableció un régimen de reintegro a consumidores finales del 10% de sus compras en los comercios adheridos al "Registro de Carnicerías" hasta el 31.12.23⁷. El beneficio aplica a las compras con tarjetas de débito, tarjetas prepagas o similares y transferencias a través de códigos QR asociadas a cuentas en EEFF y/o en proveedores de servicios de pago (PSP). También se recibirá el reintegro por las compras con tarjeta de débito a través de código QR. El reintegro se realizará mediante la EEFF o el PSP dentro de las 96 horas de efectuada la compra, detallando en el resumen de cuenta cada acreditación para que el consumidor pueda verificarlo (15.02.23).

¹ Remitirse a las comunicaciones para una completa interpretación de la normativa referida en este anexo.

² [Comunicación A 7659](#). Punto 2.

³ [TO Categorización de localidades para entidades financieras](#).

⁴ [Comunicación A 7661](#). Punto 1. Esta normativa es una prórroga del cambio regulatorio establecido en la [Comunicación A 7536](#), punto 3, con respecto a la [Comunicación A 7254](#) punto 3, mencionada en el [Anexo Normativo](#) del Informe de Inclusión Financiera correspondiente al Segundo Semestre de 2020.

⁵ [Comunicación A 7661](#). Punto 3.

⁶ Los depósitos comprendidos, tanto en moneda nacional como extranjera, se encuentran enumerados en el T.O. de [Aplicación del sistema de seguro de garantía de los depósitos](#). Punto 5.1.

⁷ [RG N° 5330/2023](#).

Productos de ahorro e inversión:

- 1. CEDIP** | El BCRA creó la figura del CEDIP (certificado electrónico para depósitos e inversiones a plazo) para los depósitos a plazo fijo que se capten a través de home banking (banca por internet) o mobile banking (banca móvil). Este plazo fijo electrónico se podrá transferir electrónicamente, fraccionar en colocaciones de menor importe y compensar. Ello hará posible su uso como medio de pago y/o garantía para financiamientos. El CEDIP estará vigente desde el 01.07.23 para su transmisión de titularidad, en tanto que las funcionalidades de fraccionamiento, negociación en el mercado de valores y el cobro por ventanilla estarán operativas a partir del 01.11.23⁸ (19.01.23).
- 2. Plazos fijos en pesos** | En marzo y abril de 2023 se incrementó la tasa de política monetaria a 78% (16.03.23) y luego a 81% (20.04.23), lo que generó aumentos en la tasa mínima de plazos fijos que deben ofrecer las EEEF⁹. La tasa mínima de plazos fijos en moneda nacional se calcula como el producto entre la tasa de política monetaria y un coeficiente determinado en la normativa¹⁰.

Tasas de interés mínimas de plazos fijos en pesos

Fecha de inicio	Fecha de fin	Tasa de política monetaria (% n.a.)	Ponderador PF PH hasta 10 m	Ponderador PF PH > 10 m y PJ	Tasa de interés mínima PF PH hasta 10 m (% n.a.)	Tasa de interés mínima PH > 10 m y PJ (% n.a.)
16.03.23	19.04.23	78	1	0,891	78,0	69,5
20.04.23	-	81	1	0,8951	81,0	72,5

Nota | % n.a. = porcentaje nominal anual; m = millones de pesos; PF: plazos fijos; PH: personas humanas; PJ: personas jurídicas.
Fuente | BCRA.

- 3. Plazos fijos en UVA precancelables** | La tasa fija de precancelación surge a partir del producto entre la tasa de política monetaria del día anterior a la constitución del plazo fijo y un coeficiente de precancelación determinado en la normativa¹¹. En marzo de 2023, este coeficiente de precancelación se incrementó a 0,9487¹² y en abril de 2023 a 0,9506¹³. Para los plazos fijos en UVA precancelables constituidos a partir del 17.03.23 con un plazo de al menos 180 días que se hayan mantenido depositados al menos 120 días, el coeficiente se fijó en 0,9744, equivalente a una tasa nominal anual (TNA) de 76% (16.03.23) y a partir del 21.04.23 este mismo coeficiente se incrementó a 1, equivalente a una TNA del 81% (20.04.23).

Crédito a las personas humanas:

Programa Ahora 12 | El Gobierno Nacional agregó, dentro del Marco del Programa Ahora 12, un plan de pago en 10 cuotas para la compra de teléfonos celulares de producción nacional, incluyendo más de 70 modelos. Dicho plan tiene vigencia desde el 15.12.22 hasta el 15.03.23

⁸ Comunicación A 7672 y Plazo Fijo Electrónico transferible, compensable y divisible.

⁹ Comunicación A 7726. Punto 1 Comunicación A 7745. Punto 1

¹⁰ Esto se aplica para los plazos fijos en pesos y en UVA precancelables. La fórmula es: Tasa mínima de plazos fijos = Coeficiente x Tasa de Política Monetaria, T.O. Depósitos e Inversiones a Plazo. Punto 1.11.1.1.

¹¹ Comunicación A 7432 / TO de Depósitos e inversiones a plazo.

¹² Comunicación A 7726. Punto 2.

¹³ Comunicación A 7745. Punto 2.

inclusive¹⁴ y cuenta con una TNA del 48%. El precio de venta máximo se fijó en \$200.000 para pago al contado y \$400.000 para pagos en cuotas (en un comienzo, este valor fue de \$250.000) (15.12.22 y 21.12.22)¹⁵.

Tasa de interés compensatoria máxima para financiaciones con tarjeta de crédito | Las EEFF deberán aplicar la TNA máxima de 80% a los saldos impagos de tarjetas de crédito emitidas por EEFF hasta un monto de \$200.000 por cada tarjeta emitida¹⁶. Para los saldos excedentes de \$200.000, las EEFF podrán aplicar una tasa diferencial hasta el máximo permitido por la Ley de Tarjetas de Crédito (20.04.23).

Crédito a las MiPyMES:

1. Registro financiamiento MiPyME | El BCRA dispuso la creación del "Registro de plataformas para el financiamiento MiPyME" en el que deben inscribirse todas las personas jurídicas que brindan herramientas, sistemas informáticos y plataformas destinadas a la realización de operaciones con facturas de crédito electrónicas MiPyME¹⁷. Esta normativa tiene como objetivo otorgar mayor transparencia y trazabilidad a las MiPyMEs que a través de estas plataformas obtienen financiamiento con sus facturas electrónicas (19.01.23).

2. Línea de Financiamiento para la Inversión Productiva de MiPyME (LFIP) | Se prorrogó la LFIP hasta el 30.09.23¹⁸. Esta asistencia está destinada al otorgamiento de crédito para la actividad comercial de las MiPyMEs. Las EEFF deben aplicar a la LFIP un 7,5% de sus depósitos del sector privado no financiero en pesos sujetos a encaje (09.03.23).

Protección al usuario de servicios financieros (PUSF)

1. Atención presencial | Las sucursales bancarias de distintos distritos de la provincia de Buenos Aires modificaron su horario de atención al público, que se estableció entre las 8:00 y las 13:00. Esta normativa entró en vigencia el 22.11.22 hasta el 31.03.23¹⁹, fecha a partir de la cual se retornó al horario habitual, de 10:00 a 15:00 (19.11.22).

2. Tecnología y seguridad de la información | En el marco de los avances tecnológicos, la diversidad de participantes del sistema financiero y la expansión de los servicios financieros digitales, el BCRA actualizó los requisitos mínimos para la gestión y control de los riesgos de tecnología y seguridad de la información²⁰. Esta actualización normativa tiene como objetivo mejorar la planificación estratégica de la ciberseguridad, la prevención del fraude y la ciberresiliencia y se encuentra en línea con las recomendaciones del BIS (Banco de Pagos Internacionales) y el FSB (Consejo de Estabilidad Financiera), que establecen parámetros en

¹⁴ [Resolución 142/2022](#), Ministerio de Economía y Secretaría de Comercio.

¹⁵ [Resolución 148/2022](#), Anexo 1, punto 5.3. Ministerio de Economía y Secretaría de Comercio.

¹⁶ [Comunicación A 7745](#). Punto 4.

¹⁷ [Comunicación A 7673](#).

¹⁸ [Comunicación A 7720](#). Punto 1.

¹⁹ [Decreto N° 1765/2022](#), Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

²⁰ [Comunicación A 7724](#). Esta comunicación deroga el texto ordenado (TO) de "Requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con tecnología informática, sistemas de información y recursos asociados para las entidades financieras" y en su lugar aprueba el TO de "Requisitos mínimos para la gestión y control de los riesgos de tecnología y seguridad de la información", incluyendo de esta forma a los Proveedores de Servicios de Pago (PSP).

términos del gobierno y la gestión de los riesgos de la tecnología y seguridad de la información. Esta normativa tendrá vigencia a partir de los 180 días de su publicación (10.03.23).